

ACTA núm. 001-2021-CP-CONANI  
Comité de Compras y Contrataciones  
Pág. 1-6

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO, PARA LA  
“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS UPS  
Y LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN, 2DA CONVOCATORIA”,  
REFERENCIA NÚM. CONANI-CCC-CP-2021-0033.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Dra. Cecilia Jiménez**, Encargada del Departamento Jurídico, en calidad de asesora; **Ing. Nicomedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Teresita González**, Asesora del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0033**.

**SEGUNDO:** Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0033**, para la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, mediante la Comparación de Precios en etapa múltiple, el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia.

**TERCERO:** Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a large stylized '9', a dollar sign '\$', 'T.G.', 'RA', and a signature 'Pd'.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

**POR CUANTO I:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año 2021, el Departamento de Tecnología de esta institución, solicito mediante el formulario de solicitud de compras la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”.

**POR CUANTO II:** Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de Documento: **EG1623767726053GzJ5x**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**POR CUANTO III:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se elaboró el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del Proceso de Selección correspondiente a la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, Referencia Expediente núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0033**.

**POR CUANTO IV:** Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso al señor **Ing. Martin Fígaro** de esta institución, como perito técnico; la señora **Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica de esta institución como perito Legal; y el señor **Nicomedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

**POR CUANTO V:** Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN  
AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que la Comparación de Precios:

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a large stylized signature, "T.G.", "PA.", and "Pd".

*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021), la cual establece que desde el monto de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$985,749.00)** hasta el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RDS\$4,792,883.99)** la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

*De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.*

**CONSIDERANDO:** Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicada:

*3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).*

S.  
B.  
T.G.  
R.A.  
Pd

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

*8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Solicitud de Compra “Requerimiento Interno”, elaborada en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), por el Departamento de Tecnología del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), informando que el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la presente compra.

Handwritten marks on the right margin: a blue checkmark, the initials 'T.G.', 'R.P.', and 'Rd'.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones o Términos de Referencia, de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto **AUTORIZA**, la aprobación de Comparación de Precios en etapa múltiple para la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)** y Pliego de Condiciones, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0033**.

**SEGUNDO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al Procedimiento de Comparación de Precios en etapa múltiple, **Referencia Expediente núm. CONANI-CCC-CP-2021-0033**, para la “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”, para el **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**.

**TERCERO: DESIGNAR**, como al efecto **DESIGNA**, al **Ing. Martin Figaro**, como perito técnico, a los fines de que evalúe las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0033**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento a utilizar para la: “**Contratación de los Servicios de Mantenimiento a los UPS y las Impresoras de la Institución, 2da Convocatoria**”.

**CUARTO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la División de Compras de esta Institución, para que realice la publicación de la convocatoria, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, las Condiciones Generales con el Pliego de Condiciones o Términos de Referencia del presente procedimiento en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do).

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large checkmark, the initials "T.G.", "R.A.", and a signature.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta minutos antes del meridiano (11:30 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Lic. Paula Disla**  
Máxima Autoridad



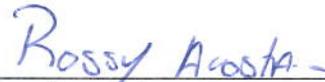
**Nicómedes Capriles**  
Director Administrativo y Financiero



**Cecilia Jiménez**  
Directora Jurídica



**Teresita González**  
Asesora Dpto. Planificación y Desarrollo



**Rossy Acosta**  
Oficina de Acceso a la Información (OAI)